



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00311- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para el 18 de marzo de 2022, el Juzgado debido a que el suscripto en calidad de escrutador y el secretario del Despacho en calidad de clavero fueron designados por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones nacionales 2022 de Cámara de Representantes y Senado de la República para llevar a cabo los escrutinios respectivos, lo que conllevo a que se aplazaran las audiencias del 14 al 17 de marzo de la anualidad y se programaran en la semana del 22 al 25 del mismo mes y año; motivo por el cual también se debe reprogramar la audiencia en este proceso para el día 28 de marzo de la anualidad a las 8:30 am.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 17/03/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8456273ba0df23005e8872d0065ee1c13916d27f0ea976fe83231e8a0a470e09**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



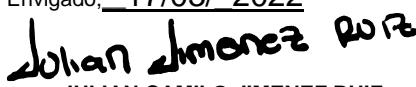
RADICADO 05266 31 10 001 2021-00349- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para el 18 de marzo de 2022, el Juzgado debido a que el suscripto en calidad de escrutador y el secretario del Despacho en calidad de clavero fueron designados por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones nacionales 2022 de Cámara de Representantes y Senado de la Republica para llevar a cabo los escrutinios respectivos, se procede a reprogramar la misma para el día 23 de marzo de la anualidad a las 8:30 am.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 17/03/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa349b75abc73812b7967fdd8790fe1d530c8edc6e5bdb9ecb61a86be83696c2**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 0526631 10 001 2021-00455-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

CUMPLASE lo resuelto por EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, SALA DE DECISIÓN DE FAMILIA en auto del 2 de marzo de 2022, mediante la cual confirmó la providencia proferida el 17 de enero de 2022 por este Despacho.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 17/03/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508a1c607ab9c0f83632bd2bb3cab3de62298b0d67663efbc60eb74a7f2695a4**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	176
Radicado	05266 31 10 001 2022-00009- 00
Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causante	RAFAEL RESTREPO HERRERA Y MARÍA GILMA ARANGO DE RESTREPO
Tema y subtemas	FIJA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALÚOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Cumplidos en debida forma los requisitos de que trata el artículo 490 del C.G.P, se dispone a fijar como fecha y hora para llevar a efecto la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTE RAFAEL RESTREPO HERRERA Y MARÍA GILMA ARANGO DE RESTREPO CON SU RESPECTIVOS AVALUOS DE LOS BIENES en el presente proceso de SUCESION, el día 23 de mayo a las 2:00 P.M.

- 1.- A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C. C.
- 2.- El inventario será elaborado por los interesados PRESENTADO POR ESCRITO para su aprobación EN LA FECHA SEÑALADA O ANTES, en el que indicarán los activos y pasivos, con su respectivo avalúo.
- 3.- Si la totalidad de los interesados y sus apoderados acuden a la audiencia y no allegan los inventarios y avalúos por escrito, se fijará nueva fecha para ello.
- 4.- En el inventario se relacionarán los correspondientes activos y pasivos, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936.
- 5.- Se entenderá que los que no concurren a la audiencia de inventarios y avalúos **ACCEPTAN LAS DEUDAS QUE LOS DEMAS HAYAN ADMITIDO**.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace

AUTO INTERLOCUTORIO 176 RADICADO. 2022-00009- 00

por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFIQUESE

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

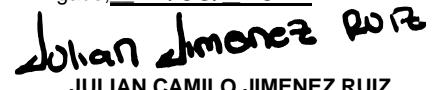
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 17/03/ 2022


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e5bf8b6b3cca30e8b131a1a1cb435d8b44f43869e1711e1572515bb32123be**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00022- 00

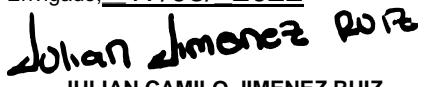
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el curador ad Litem designado para representar a las demandadas, las menores de edad JULIANA Y MARÍA SALOMÉ SALCEDO CANCHILA, envió escrito manifestando la aceptación del cargo, en consecuencia, de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al doctor ARTURO CARDONA, a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 17/03/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7ced0275b890da5ecfd681bd9ce5f7344d14b51d75afbd52cf633c098b0c54**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	177
Radicado	05266 31 10 001 2022-00034-00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Interesado	CARLOS ANDRÉS RINCÓN OROZCO Y DORIS ESTELLA BARRERA TORRES
Tema y subtemas	CONVOCA PARA AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

- 1.- Analizado el presente caso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el artículo 579, numeral 2º del compendio procesal general, en el sentido de que "Cumplido lo anterior el juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia".
- 2.- Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales del artículo referido, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 23 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m.
- 3.- Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados.
- 4.- Acorde con el artículo señalado, se decretan las pruebas deprecadas por las partes y las que el Despacho estima decretar de oficio, recordándole a las partes y apoderados: se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás y a continuación se proferirá sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE INTERESADA:

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el lóbulo genitor por el extremo accionante.

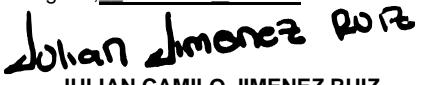
Testimonial:

El día y hora señalado para llevar a cabo esta audiencia, se recibirán las declaraciones de CARLOS MARIO RINCÓN HINCAPIÉ, LUZ ADIELA OROZCO PÉREZ y ARGEMIRO BARERA TORRES.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 17/03/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO _177_Radicado 2021-00172- 00

Firmado Por:

**Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1c264fc7deaccde0325057718173703e61f9985e3bfa647ab632ac1d56698c**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Auto N°	178
Radicado	0526631 10 001 2022-00042-00
Proceso	VERBAL.
Demandante (s)	DIANA ISABEL GÓMEZ DÍAZ
Demandado (s)	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LESTER FRANCIE BARRERA MONTOYA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN promovida la señora DIANA ISABEL GÓMEZ DÍAZ, en contra los herederos determinados SARA BARRERA OROZCO, JESUAPH BARRERA OROZCO, VALENTINA BARRERA FLÓREZ, y los herederos indeterminados del causante LESTER FRANCIE BARRERA MONTOYA, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

CONSIDERACIONES

Por ajustarse la demanda a lineamientos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN promovida la señora DIANA ISABEL GÓMEZ DÍAZ, en contra los herederos determinados SARA BARRERA OROZCO, JESUAPH BARRERA OROZCO, VALENTINA BARRERA FLÓREZ, y los herederos indeterminados del causante LESTER FRANCIE BARRERA MONTOYA, con fundamento en la ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20)

días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Se ordena el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del fallecido LESTER FRANCIE BARRERA MONTOYA, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA, portador de la tarjeta profesional No. 284.444 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. <u>31</u> .
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, <u>17/03/ 2022</u>

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0012b6b41723e3b515be16c5d3a06d1bb914cd6b6f613f5b0a4c1b7d5b5d6279**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	179
Radicado	0526631 10 001 2022-00046-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante (s)	OSWALDO MARRUJO OCAÑA
Demandado (s)	MARTHA LUCÍA RÍOS LÓPEZ
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada a través de apoderado judicial por el señor OSWALDO MARRUJO OCAÑA en contra de la señora MARTHA LUCÍA RÍOS LÓPEZ.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82, 85, 489-5 y 523 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ADMITE la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor OSWALDO MARRUJO OCAÑA, contra de la señora MARTHA LUCÍA RÍOS LÓPEZ, por reunir los requisitos generales y especiales determinados para ello (arts. 82 a 85, 523 del CGP).

SEGUNDO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 523 Ibídem, se dispone la notificación personal al accionado y correr traslado a la misma por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JESÚS ALBERTO CÁRDENAS PINEDA, con tarjeta profesional No. 232.029 del Consejo

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 179- RADICADO. 052663110 001 2022-00046-00
Superior de la JUDICATURA, para representar a la demandante en la forma y términos del poder especial a él conferido.

NOTIFIQUESE
HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. <u>31</u> .
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, <u>17/03/ 2022</u>

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfeb3bf665637473cfdf5e8cf9069c2e2dd0cf6b7a1b9bc189f950564d81157**
Documento generado en 17/03/2022 10:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	180
Radicado	0526631 10 001 2022-00070-00
Proceso	VERBAL.
Demandante (s)	JESÚS ALBEIRO TRUJILLO CORREA
Demandado (s)	HERMINIA ROSA POSSO CANO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor JESÚS ALBEIRO TRUJILLO CORREA, en contra de la señora HERMINIA ROSA POSSO CANO, con fundamento en la causal 1^a del artículo 154 del Código Civil.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 7º de la Ley 25 de 1.992, Nral. 6, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor JESÚS ALBEIRO TRUJILLO CORREA, en contra de la señora HERMINIA ROSA POSSO CANO, con fundamento en el numeral 1^a del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

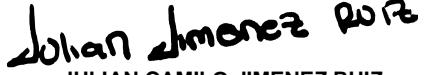
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y dísele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con

AUTO DE INTERLOCUTORIO NO. 180- RADICADO. 05266 3110 001 2022-00070- 00
entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada, toda vez que consultado por el Despacho la base de datos del DRES-bdua, aparece que la señora HERMINIA ROSA POSSO CANO, figura como afiliada al Sistema General de Seguridad Social en salud, en la EPS SURAMERICANA S.A., en calidad de cotizante en el Régimen Contributivo, se ordena oficiar a dicha EPS, para que con destino al presente trámite se sirvan informar la dirección de su domicilio y/o trabajo, al igual que su dirección electrónica y números de contacto. Ofíciuese en tal sentido.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado RAMÓN ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ con tarjeta profesional No. 83.841 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 17/03/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a60c1b15a5fe3caa8756ed565b97624e67e600c78772df549b0a138773002b**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	181
Radicado	0526631 10 001 2022-00075-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante (s)	KAREN JHINEL AGUDELO ARCILA
Demandado (s)	RICARDO GIRALDO SIERRA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada a través de apoderada judicial por la señora KAREN JHINEL AGUDELO ARCILA en contra del señor RICARDO GIRALDO SIERRA, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82, 85, 489-5 y 523 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ADMITE la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora KAREN JHINEL AGUDELO ARCILA contra el señor RICARDO GIRALDO SIERRA, por reunir los requisitos generales y especiales determinados para ello (arts. 82 a 85, 523 del CGP).

SEGUNDO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 523 Ibídem, se dispone la notificación personal al accionado y correr traslado a la misma por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada OLGA LUCÍA ROJAS CALDERÓN, para representar a la demandante en la forma y términos del poder especial a él conferido.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL

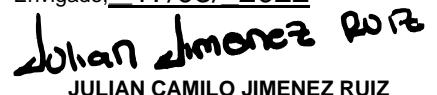
DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 31.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 17/03/ 2022


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9927c74e929a90890a67ee23f2865b28bdcfbb54e004fc145b552d7141ee80ad

Documento generado en 17/03/2022 10:07:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00100-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda verbal instaurada por HENRY ARCESIO QUIROZ LIÑAN en contra de la señora ANA MARÌA AGUDELO RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se ampliará el hecho segundo de la demanda en el sentido de señalar desde que fecha se encuentra separados de hecho los cónyuges.

SEGUNDO: Conforme con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, el interesado manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. <u>31</u> .
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, <u>17/03/ 2022</u>
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea672153f29305c0e56cccf1ee0a30c793623d2b6474a9bb1f9a902183450307**

Documento generado en 17/03/2022 10:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>